



**RPC-SO-08-No.157-2020**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, preceptúa: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable,



apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;

- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Publicidad Mención Publicidad Digital, aprobado mediante Resolución RPC-SO-31-No.559-2016, de 24 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 14 de octubre de 2019, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agronomía, Mención Producción Vegetal, aprobado mediante Resolución RPC-SE-04-No.016-2018, de 03 de mayo de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 14 de octubre de 2019, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria, aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-No.378-2018, de 27 de junio de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 14 de octubre de 2019, la Universidad Técnica de Machala, presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Medicina Veterinaria, Mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, aprobado mediante Resolución RPC-SO-38-No.648-2018, de 17 de octubre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 16 de octubre de 2019, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gestión Estratégica de Cadenas de Suministro, aprobado mediante Resolución RPC-SO-15-No.225-2018, de 18 de abril de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 15 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Turismo, Mención Planificación Turística, aprobado mediante Resolución RPC-SO-39-No.735-2017, de 25 de octubre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 15 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Negocios Internacionales, aprobado mediante Resolución RPC-SO-19-No.274-2018, de 16 de mayo de 2018, solicitando su registro;



- Que, el 20 de diciembre de 2019, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Finanzas, aprobado mediante Resolución RPC-SO-44-No.517-2014, de 10 de diciembre de 2014, solicitando su registro;
- Que, los proyectos de rediseño presentados por varias instituciones de educación superior del país han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES en su Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 28 de febrero de 2020, una vez analizados los informes técnicos de verificación elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-CPP-SO-06-No.070-2020, convino recomendar al Pleno de este Organismo emitir la resolución de actualización y registro correspondiente;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2020-0119-M, de 28 de febrero de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de verificación de los proyectos de rediseño presentados por varias instituciones de educación superior del país, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar las resoluciones de aprobación de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	RPC-SO-44-No.517-2014	10/12/2014	Finanzas	Magíster en Finanzas	1021-750412A01-P-0901	60
2	Universidad UTE	RPC-SO-31-No.559-2016	24/08/2016	Publicidad	Magíster en Publicidad Mención Publicidad Digital	1032-750321G01-P-1701	25
3	Universidad Tecnológica ECOTECH	RPC-SO-39-No.735-2017	25/10/2017	Turismo	Magíster en Turismo, Mención Planificación Turística	1077-751015A06-P-0916	60
4	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	RPC-SO-15-No.225-2018	18/04/2018	Gestión Estratégica de Cadenas de Suministro	Magíster en Gestión Estratégica de Cadenas de Suministro	1041-750413R01-P-1701	25
5	Universidad Técnica de Machala	RPC-SE-04-No.016-2018	03/05/2018	Agronomía	Magíster en Agronomía, Mención Producción Vegetal	1011-750811A07-P-0701	25



6	Universidad Tecnológica ECOTEC	RPC-SO-19- No.274-2018	16/05/2018	Negocios Internacionales	Magíster en Negocios Internacionales	1077- 7504181A01-P- 0916	60
7	Universidad Técnica de Machala	RPC-SO-24- No.378-2018	27/06/2018	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria	1011- 750411A02-P- 0701	30
8	Universidad Técnica de Machala	RPC-SO-38- No.648-2018	17/10/2018	Medicina Veterinaria	Magíster en Medicina Veterinaria, Mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies	1011- 750841A02-P- 0701	30

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

**Artículo 4.-** Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 5.-** Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos” en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior del Ecuador, de las siguientes maestrías:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Finanzas	750412A-P-02
2	Universidad UTE	Publicidad	750321G-P-01
3	Universidad Tecnológica ECOTEC	Turismo	751015A-P-01
4	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	Gestión Estratégica de Cadenas de Suministro	750413R-P-01
5	Universidad Técnica de Machala	Agronomía	750811A-P-07
6	Universidad Tecnológica ECOTEC	Negocios Internacionales	7504181A-P-01
7	Universidad Técnica de Machala	Contabilidad y Auditoría	750411A-P-02
8	Universidad Técnica de Machala	Medicina Veterinaria	750841A01-P-0701

**Artículo 6.-** Disponer a las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1 que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

**Artículo 8.-** El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**